



# Resolución Gerencial Regional

N° 200 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

**VISTO:**

El Expediente administrativo Registro. N° 4160-2011 tramitado por don **Pedro Peralta Mamani**, sobre devolución de dinero efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-Arequipa por concepto de Solicitar Autorización para prestar Servicio de Transporte especial de Trabajadores;

**CONSIDERANDO:**

Que con el oficio N° 063-2011-GRA/GRTC-DECT.ati, de registro N° 4160-2011 de fecha 28 de Junio del 2011, el Jefe del Área Transporte Interprovincial, remite el expediente presentado por don **Pedro Peralta Mamani**, relacionado con la devolución del pago efectuado **según recibo N° T03-057522** en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-Arequipa con fecha 13 de Junio del 2011 por **concepto de Autorización para Prestar Servicio de Transporte especial de Trabajadores**,

Que, el Artículo 107 de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo;

Que, asimismo el artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece el que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió;

Que de los antecedentes que obran en el expediente aparece que efectivamente el señor **Pedro Peralta Mamani**, solicitó en las **Oficinas de Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre de Arequipa la devolución de dinero del comprobante de pago N° T03-057522** que no fue utilizado, según aparece del **bauchert** que en original se encuentra adjunto al presente expediente;

Que de conformidad con la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 1267 del Código Civil y en uso a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 476-2010-GRA/PR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Autorizar la devolución** del pago realizado por don **Pedro Peralta Mamani**, por concepto de Autorización para Prestar Servicio de Transporte especial de Trabajadores a través del **recibo N° T03-057522** en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre por el valor de **S/. 360.00 (TRESCIENTOS SESENTA NUEVOS SOLES)**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Encargar la ejecución** de la presente Resolución a la Oficina Administrativa de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los

11 JUL. 2011

Regístrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

ING. WALTER SAMUEL YANA MOTTA  
GERENTE REGIONAL





# Resolución Gerencial Regional

N° 200 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

**VISTO:**

El Expediente administrativo Registro. N° 4160-2011 tramitado por don **Pedro Peralta Mamani**, sobre devolución de dinero efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-Arequipa por concepto de Solicitar Autorización para prestar Servicio de Transporte especial de Trabajadores;

**CONSIDERANDO:**

Que con el oficio N° 063-2011-GRA/GRTC-DECT.ati, de registro N° 4160-2011 de fecha 28 de Junio del 2011, el Jefe del Área Transporte Interprovincial, remite el expediente presentado por don **Pedro Peralta Mamani**, relacionado con la devolución del pago efectuado **según recibo N° T03-057522** en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-Arequipa con fecha 13 de Junio del 2011 por **concepto de Autorización para Prestar Servicio de Transporte especial de Trabajadores**,

Que, el Artículo 107 de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo;

Que, asimismo el artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece el que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió;

Que de los antecedentes que obran en el expediente aparece que efectivamente el señor **Pedro Peralta Mamani**, solicitó en las **Oficinas de Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre de Arequipa la devolución de dinero del comprobante de pago N° T03-057522** que no fue utilizado, según aparece del bauchert que en original se encuentra adjunto al presente expediente;

Que de conformidad con la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 1267 del Código Civil y en uso a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 476-2010-GRA/PR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar la devolución del pago realizado por don **Pedro Peralta Mamani**, por concepto de Autorización para Prestar Servicio de Transporte especial de Trabajadores a través del **recibo N° T03-057522** en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre por el valor de **S/. 360.00 (TRESCIENTOS SESENTA NUEVOS SOLES)**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Oficina Administrativa de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los

**11 JUL. 2011**

Regístrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

ING. WALTER SAMUEL YANA MOTTA  
GERENTE REGIONAL